ACTA DE REINICIO DEL CONTRATO DE CONSULTORIA No FDLF CC 440 2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN NIT. 899.999.061-9 Y EL GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO SAS NIT. No. 800256897

Los suscritos **DIEGO ALEJANDRO MALDONADO ROLDÁN**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.585.034 de Bogotá, D. C, en su calidad de Alcalde Local de Fontibón (E), cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto 430 del 30 de septiembre de 2022, y Acta de Posesión 344 del 30 de septiembre de 2022, en virtud de la delegación de la capacidad para contratar efectuada por la señora Alcaldesa Mayor de Bogotá, como representante legal del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN**, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL FONDO,** de una parte, y por la otra, **LUZ ADRIANA BASTIDAS ALZATE,** mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 34557778, quien actúa como representante legal del **GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO S.A.S - GEICOL**, identificada con **NIT. No. 800256897-0** quien para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, y obrando dentro del Contrato de consultoría No. 440 de 2022, hemos acordado celebrar a través de la plataforma del SECOP II, la presente acta de reinicio del Contrato de Consultoría No. FDLF CC 440 2022, previas las siguientes consideraciones:

1.. Que el día veintinueve (29) de diciembre de 2022, se suscribió el Contrato de Consultoría No. FDLF CC 440 2022, cuyo objeto es: "**ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN",**

2. Que el Contrato de Consultoría No. 440 de 2022, se estipulo por un valor inicial de **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL SETESCIENTOS NOVENTA PESOS ($260.053.790) MCTE,**

3: Que el plazo inicial establecido para la ejecución del presente contrato es de **cuatro (04) meses**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, lo cual se surtió el catorce (14) de febrero de 2023, previo perfeccionamiento y cumplidos los requisitos para su legalización, de conformidad con lo previsto en los artículos 148 del Decreto Ley 1421 de 1993 y 41 de la Ley 80 de 1993, plazo que puede ser objeto de modificación o prórroga por acuerdo entre las partes.

4. Que el día 30 de marzo de 2023, las partes suscribieron suspensión contractual No 1 del contrato de consultoría No FDLF CC 440 2022, por un periodo de treinta (30) días calendario, a partir del treinta (30) de marzo de 2023 y hasta el veintiocho (28) de abril de 2023

5. Que el día veintinueve (29) de abril de 2023 las partes suscribieron acta de reinicio del contrato de consultoría No FDLF CC 440 2022 y se establece como nueva fecha de terminación del contrato el catorce (14) de julio de 2023.

6. Que el 30 de junio de 2023, las partes suscribieron suspensión No. 2 del contrato consultoría No FDLF CC 440 2022, por un periodo de (45) días calendario desde el día seis (06) de julio de 2023 hasta el diecinueve (19) de agosto de 2023.

7. Que el día 18 de agosto de 2023, las partes suscribieron ampliación a la suspensión No 2 del contrato consultoría No FDLF CC 440 2022, por un periodo de (45) días calendario desde el día veinte (20) de agosto hasta el tres (03) de octubre de 2023.

ACTA DE REINICIO DEL CONTRATO DE CONSULTORIA No FDLF CC 440 2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN NIT. 899.999.061-9 Y EL GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO SAS NIT. No. 800256897

8. Que el día 04 de octubre de 2023, las partes suscribieron ampliación a la suspensión No 2 del contrato consultoría No FDLF CC 440 2022, por un periodo de (45) días calendario, contados desde el el día cuatro (04) de octubre de 2023 hasta el diecisiete (17) de noviembre de 2023.

9. Que, en virtud de las anteriores consideraciones, las partes convienen en suscribir la presente acta de reinicio Contrato de consultoría No. 440 de 2022, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – REINICIAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CONSULTORÍA NO FDLF CC 440 2022 celebrado entre el FONDO DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN y el GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO SAS, a partir del 18 de noviembre de 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA: TERMINACIÓN: La nueva fecha de terminación del Contrato de Consultoría FDLF CC 440 2022, será el día veintiséis (26) de noviembre de 2023.

CLÁUSULA TERCERA-AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas la cuantía de este y de conformidad con lo establecido en el inciso 5 de artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1085 de 2015, EL CONTRATISTA deberá tramitar la prórroga de las de las garantías constituidas y cargarlas en la plataforma SECOP II para su aprobación.

CLÁUSULA CUARTA: Las demás estipulaciones del contrato continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLÁUSULA QUINTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente Modificación se perfecciona con la aceptación de la misma por parte del contratista y del ordenador del gasto en la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Yolanda Bayona Gómez -CPS-050-2023
Revisó: Junny La Serna Bula – CPS-044- 2023